



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA  
EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

**Concejales:**

PRUDENCIO JOSE RUIZ RODRIGUEZ  
MANUEL LOPEZ MESTANZA  
MARINA BRAVO CASERO  
ABEL PEREA SIERRA  
JESSICA TRUJILLO PEREZ  
MARIA DEL PILAR CONDE MALDONADO

**Secretaria General:**

M<sup>a</sup>. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:35 del día 06 de septiembre de 2019, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO N° 1.-** APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30-08-2.019. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

**PUNTO N° 2.-** PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00114/2018, RELATIVA A LA DENEGACIÓN DE LICENCIA, PARA VALLADO DE PARCELA Y CAMBIO DE PORTÓN, SITO EN LA PARCELA 316 DEL POLÍGONO 20.-LA ALQUERÍA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00114/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

**06-09-2019**

1/43

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

DOCUMENTO: 20190711721  
Fecha: 06/09/2019  
Hora: 10:04





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00114/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9 de abril de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 000114/2018-N**

**TIPO DE OBRA: VALLADO DE PARCELA ALINEADO A VIAL INTERIOR DE ACCESO Y CAMBIO DE PORTÓN**  
**SITUACIÓN: PARCELA 316 DEL POLÍGONO 20. LA ALQUERÍA**  
**PETICIONARIO: MARIA JOSEFA ALCANTARA GONZALEZ**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 19 de marzo de 2018 y número de registro 3.737, para VALLADO DE PARCELA ALINEADO A VIAL INTERIOR DE ACCESO Y CAMBIO DE PORTÓN, en el lugar indicado.

Se pretende realizar un vallado de la parcela, de una longitud de 30,00m y una altura de 2,10m, alineado al vial interior de acceso a dicha parcela.

La parcela tiene una superficie de 4.999m<sup>2</sup>, de terreno de secano, según los datos de la escritura presentada.

Se prevé un presupuesto de ejecución material 1.500,00 euros.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizada la documentación presentada se informa que la parcela que se pretende vallar incumple el artículo 253, apartado 1 del Plan General de Ordenación Urbanística, en relación a la parcela mínima edificable para secano, la cual debería ser de 20.000m<sup>2</sup>, por lo cual no procede la autorización para el vallado de la misma.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa **NEGATIVAMENTE** la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. MARIA JOSEFA ALCANTARA GONZALEZ para VALLADO DE PARCELA ALINEADO A VIAL INTERIOR DE ACCESO, de una longitud de 30,00m y una altura de 2,10m, Y CAMBIO DE PORTÓN, sitos en la PARCELA 316 DEL POLÍGONO 20. LA ALQUERÍA, con referencia catastral 29007A020003160000XJ, de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X “Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 “Suelo no Urbanizable Común”, del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la denegación de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00269/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA VALLADO METÁLICO**

**06-09-2019**

2/43

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

DOCUMENTO: 20190711721

Fecha: 06/09/2019

Hora: 10:04



CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PERIMETRAL DE Balsa de Riego dentro de la parcela, sita en la parcela 12 del polígono 4, Santa Amalia. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00269/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00269/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11 de julio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR  
RFCIA. 000269/2019-N**

**TIPO DE OBRA: VALLADO METÁLICO PERIMETRAL DE Balsa de Riego dentro de la parcela  
SITUACIÓN: PARCELA 12 DEL POLIGONO 4, SANTA AMALIA  
PETICIONARIO: COMUNIDAD DE REGANTES DE TORREALQUERIA**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 29 de mayo de 2019 y número de registro 7351, para VALLADO METÁLICO PERIMETRAL DE Balsa de Riego dentro de la parcela, en el lugar indicado.

Se pretende realizar el vallado metálico perimetral de una balsa de riego, situada dentro de la parcela 12 del polígono 4, de una longitud de 486,00m y una altura de 2,00m.

Se prevé un presupuesto de ejecución material 7.488,14€.

La parcela tiene una superficie de 24.914,00m2, de regadío, según datos de Catastro y la balsa a vallar, tiene una superficie de 8.180,00m2.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Analizada la documentación presentada se informa que el vallado solicitado no altera los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. FRANCISCO TORRES BARRIONUEVO (DNI. \*\*\*\*8824\*), en representación de la COMUNIDAD DE REGANTES DE TORREALQUERIA, para VALLADO METÁLICO PERIMETRAL DE Balsa de Riego dentro de la parcela de una longitud de 486,00m y una altura de 2,00m, sito en la PARCELA 12 DEL POLIGONO 4, SANTA AMALIA, con referencia catastral 29007A004000120000XE, de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X “Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 “Suelo no Urbanizable Común”, del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 7.488,14€.

**06-09-2019**

3/43

<p>CVE: 07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14</p>	<p>DOCUMENTO: 20190711721 Fecha: 06/09/2019 Hora: 10:04</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de agosto de 2019, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00300/2019, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA ACOMETIDA DE PLUVIALES Y FECALES EN UN CONJUNTO DE VIVIENDAS SITO EN LA PARCELA 23.1 DEL SECTOR UR-TA-01, "TARALPE I". Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:**

“Ref.: N-00300/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00300/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 10 de julio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME**

Referencia: N-300/2019  
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por ÑARUCOLA, S.A. con CIF a922561163 con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 07/06/2019 y número de registro 7883, en el que solicita Licencia Municipal de obras

**06-09-2019**

4/43

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

DOCUMENTO: 20190711721

Fecha: 06/09/2019

Hora: 10:04



CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

para realizar las acometidas de pluviales y fecales en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado para un conjunto de viviendas sito en la parcela 23.1 del Sector UR-TA-01 "Taralpe I" de este término municipal, esta Oficina Técnica informa que:

- Se aporta un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 3.443'68 €.
- Se aportan planos y mediciones y presupuesto de las obras a realizar.
- Consta en el expediente Informe Favorable de fecha 21/06/2016 emitido por la empresa municipal de aguas AQUALAURO referente a las obras a realizar.

Examinada la documentación presentada por este Departamento, procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de fianza de 3.443'68 Euros.
- 2º) La zanja se rellenará en la zona de acera con zahorra artificial desde la cota superior del prisma de hormigón hasta la cota inferior de la capa de solería. En la calzada, se rellenará en su totalidad con hormigón seco, grava-cemento, hasta la cota inferior de la capa de rodadura, que quedará compuesta por 10 cms de MBC AC-16 Surf-S (Antigua S-12).
- 3º) En todo el trazado se repondrá el tramo afectado con la misma textura y color que la existente. Además, la canalización se ejecutará según indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la realización de la misma.
- 4º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de cubrir la zanja.
- 5º) El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6º) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 3.443'68 Euros.
- 7º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza.
- 8º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de julio de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00131/2018, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA 12 VIVIENDAS, 3 LOCALES COMERCIALES, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS, SITOS EN LA CALLE ARROYO DEL GATO, PARCELA 5.3.A DE LA MANZANA 5 DE LA UE-CE-01.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00131/2018

**06-09-2019**

5/43

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

DOCUMENTO: 20190711721  
Fecha: 06/09/2019  
Hora: 10:04





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00131/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11 de julio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXpte. Nº 000131/2018-M**

**EDIFICACIÓN: EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA 12 VIVIENDAS, 3 LOCALES  
COMERCIALES, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS**  
**SITUACIÓN: C/ ARROYO DEL GATO, PARCELA 5.3.A DE LA MANZANA 5, DE LA UE-CE-01**  
**PETICIONARIO: BARRANSOL S.L.**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 27 de septiembre de 2018, con número de registro 13106, para construcción de EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA 12 VIVIENDAS, 3 LOCALES COMERCIALES, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS, en el lugar indicado, según proyecto básico de fecha marzo de 2018, según proyecto básico modificado, de fecha junio 2019, presentado a fecha de 28/06/19, con número de registro 8928 y según planos modificados presentados a fecha de 10/07/19, con número de registro 9444, redactados todos ellos por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, con número de colegiado 1.240 por el COA de Málaga.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

-Proyecto básico, proyecto básico modificado y planos modificados  
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga, expediente E18-3399 de fecha 07/11/18 para la edificación y para la grúa torre.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de un edificio para 12 viviendas, 3 locales comerciales y un sótano de aparcamientos y trasteros, desarrollada en plantas sótano, baja+2+ático.

La parcela tiene una superficie de 366,39m<sup>2</sup>, según la escritura de segregación de fecha diciembre de 2014 y de 366,44m<sup>2</sup> según reciente medición, por lo que para una edificabilidad de 3,40m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, puede construir un total de 1.245,90m<sup>2</sup> de superficie construida computable para edificabilidad. Dicha parcela da a tres calles y tiene un desnivel de aproximadamente 3m entre sus dos calles opuestas, por lo que la edificación se desarrolla en 5 niveles, quedando sus superficies como siguen:

- NIVEL 1 (+0,05m) 329,79m<sup>2</sup>
- NIVEL 2 (+3,45m) 311,28m<sup>2</sup>
- NIVEL 3 (+6,40m) 272,09m<sup>2</sup>
- NIVEL 4 (+9,30m) 131,52m<sup>2</sup>

Superficie total construida sobre rasante 1.044,68m<sup>2</sup>

- NIVEL 0 (-3,00m) 366,44m<sup>2</sup>

Superficie total construida bajo rasante 366,44m<sup>2</sup>

Con un total de 1.216,84m<sup>2</sup> de superficie construida computable para edificabilidad.

Se prevé un presupuesto de ejecución material total de 750.000,00€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

**06-09-2019**

6/43

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

DOCUMENTO: 20190711721

Fecha: 06/09/2019

Hora: 10:04



CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Las parcelas donde se emplaza la edificación y el vial privado objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 3,40m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la edificación proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. PEDRO CUENCA CUENCA (DNI. \*\*\*\*6655\*), en representación de BARRANSOL S.L. para la construcción de EDIFICIO PLURIFAMILIAR PARA 12 VIVIENDAS, 3 LOCALES COMERCIALES, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS sitios en la C/ ARROYO DEL GATO, PARCELA 5.3.A DE LA MANZANA 5 DE LA UE-CE-01, de este término municipal, emplazada sobre la parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0885304UF6508N0001FM, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 3,40m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha marzo de 2018 y al proyecto básico modificado, de fecha junio 2019, presentado a fecha de 28/06/19 y a los planos modificados presentados a fecha de 10/07/19, redactados todos ellos por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, con número de colegiado 1.240 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 750.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

La acometida de la red separativa de saneamiento de la edificación a la red municipal, en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación, se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 15 unidades (12 viviendas y 3 locales).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de agosto de 2019, y cuya conclusión textual es:

**06-09-2019**

7/43

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

DOCUMENTO: 20190711721  
Fecha: 06/09/2019  
Hora: 10:04





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00134/2018, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN LA CALLE MARBELLA, 1.165, URB. PINOS DE ALHAURÍN.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00134/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00134/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 15 de julio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO DE EJECUCIÓN  
EXpte. Nº 000134/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA  
SITUACIÓN: C/ MARBELLA, 1.165, URB. PINOS DE ALHAURÍN  
PETICIONARIO: JORGE JESÚS MEDINA BARRENECHEA**

**INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 1 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"PUNTO Nº 11- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN C/ MARBELLA, 1165, URB. PINOS DE ALHAURÍN: REF.M-00134/2019** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00134/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00134/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de febrero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**06-09-2019**

8/43

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

DOCUMENTO: 20190711721

Fecha: 06/09/2019

Hora: 10:04



CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPT. Nº 000134/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA  
SITUACIÓN: C/ MARBELLA, 1.165, URB. PINOS DE ALHAURÍN  
PETICIONARIO: JORGE JESÚS MEDINA BARRENECHEA**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 3 de octubre de 2018, con número de registro 13.357, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. José Francisco Pérez Marí con número de colegiado 1712 por el COA de Málaga y según proyecto básico modificado presentado a fecha de 24/01/19, con número de registro 882.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

-Proyecto Básico  
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-3444) de fecha 07/11/18.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en plantas sótano, baja, planta primera, la cual se desarrolla de forma escalonada aprovechando la pendiente del terreno, quedando las superficies construidas como siguen: planta sótano de 61,73m2, planta baja, en la cual aparecen 24,00m2 semienterrados y 42,65m2 por encima del terreno, planta baja, desplazada de la anterior, en la cual aparecen 27,39m2 que corresponde con planta baja y 46,92 de planta primera y una planta primera de 32,70m2, con un total de 235,40m2, de los cuales 173,66m2 son computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 1.561,00m2, según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 140.260,69€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objetos de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s y una ocupación del 10%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. JOSÉ FRANCISCO PÉREZ MARÍ, en representación de D. JORGE JESÚS MEDINA BARRENECHEA para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en la C/ MARBELLA, 1.165, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8974128UF5588S0001JT, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s y una ocupación del 10%).

**06-09-2019**

**9/43**

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

**DOCUMENTO: 20190711721**

Fecha: 06/09/2019

Hora: 10:04



CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por el arquitecto D. José Francisco Pérez Marí con número de colegiado 1712 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 140.260,69€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de febrero de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 20/05/19 y nº de registro 6832, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

-Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. José Francisco Pérez Marí, visado por el COA de Málaga a fecha de 26/03/19.

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto básico y de ejecución visado con fecha 26/03/19.

**06-09-2019**

10/43

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

DOCUMENTO: 20190711721  
Fecha: 06/09/2019  
Hora: 10:04





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.
- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. José Francisco Pérez Mari.

3º) Que con fecha 24/05/19 y nº de registro 7102, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

-Certificado de intervención donde figura como directores de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Carlos Serna Ortega.

4º) Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico que se transcribe, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."º

**PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00144/2018, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE DEL ARROYO Nº 2.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00144/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00144/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 12 de agosto de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN  
EXpte. Nº 000144/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**

**06-09-2019**

11/43

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

DOCUMENTO: 20190711721

Fecha: 06/09/2019

Hora: 10:04



CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**SITUACIÓN: C/ DEL ARROYO, 2, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL**  
**PETICIONARIO: JULIO DE LA FUENTE REVIEGO**

**INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 8 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"PUNTO Nº 7- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITAS EN LA CALLE DEL ARROYO, 2, URB. CORTIJOS DEL SOL:REF. M00144/18** .Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**"Ref.: M-00144/2019**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00144/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 15 de febrero de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO  
EXPT. Nº 000144/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA**  
**SITUACIÓN: C/ DEL ARROYO, 2, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL**  
**PETICIONARIO: J. D. L. F. R. (06530355B)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 24 de octubre de 2018, con número de registro 14.372, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico, de fecha septiembre 2018, redactado por el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna, con número de colegiado 643 por el COA de Málaga y según proyecto básico modificado presentado a fecha de 13/02/19, con número de registro 1.751.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

-Proyecto Básico  
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-2460) de fecha 13/09/2018.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en plantas sótano y baja, de superficie construida 178,96m2 en planta sótano y 192,25m2 en planta baja, con un total de 192,25m2 computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 781,00m2, según datos de Catastro.

La piscina se prevé de una superficie de lámina de agua de 24,00m2.

**06-09-2019**

**12/43**

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

**DOCUMENTO: 20190711721**

Fecha: 06/09/2019

Hora: 10:04



CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 130.500,00€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Cortijos del Sol con una edificabilidad de 0,333m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por FRANCISCO JOSÉ DELGADO PEÑUELA, en representación de D. JULIO DE LA FUENTE REVIEGO, para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ DEL ARROYO, 2, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2382123UF6528S0001DH, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Cortijos del Sol con una edificabilidad de 0,333m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico, de fecha septiembre 2018, redactado por el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna, con número de colegiado 643 por el COA de Málaga y al proyecto básico modificado presentado a fecha de 13/02/19, y con un presupuesto de ejecución material de 130.500,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

**06-09-2019**

13/43

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

DOCUMENTO: 20190711721  
Fecha: 06/09/2019  
Hora: 10:04





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de febrero de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

2º) Que con fecha 02/05/19 y nº de registro 5913, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

-Proyecto básico y de ejecución realizado por el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna, visado por el COA de Málaga a fecha de 26/04/19.

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto básico y de ejecución visado con fecha 26/04/19.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

-Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. José Fernando Gutiérrez Ubierna.

3º) Que con fecha 14/06/19 y nº de registro 8280, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

-Certificado de intervención donde figura como director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Miguel Ángel Ruiz Del Portal Estrada.

4º) Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

**06-09-2019**

14/43

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

DOCUMENTO: 20190711721  
Fecha: 06/09/2019  
Hora: 10:04



CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00163/2018, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN LA CALLE HUERTECILLA Nº 9.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00163/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00163/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 15 de julio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN  
EXPTE. Nº 000163/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS  
SITUACIÓN: C/ HUERTECILLA, 9  
PETICIONARIO: ANTONIO LOPEZ MORENO**

**INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 8 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SITA EN LA CALLE HUERTECILLA N.º 9: REF. M-00163/2018.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00163/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00163/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 6 de febrero de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO  
EXPTE. Nº 000163/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS  
SITUACIÓN: C/ HUERTECILLA, 9  
PETICIONARIO: ANTONIO LOPEZ MORENO**

**06-09-2019**

15/43

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

DOCUMENTO: 20190711721

Fecha: 06/09/2019

Hora: 10:04



CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 15 de noviembre de 2018, con número de registro 15.344, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Antonio Francisco Rueda Colomina, visado por el COA de Málaga a fecha de 04/10/18 y según memoria y planos modificados presentados a fecha de 11/01/19, con número de registro 368.

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

-Proyecto Básico y memoria y planos modificados presentados a fecha de 11/01/19  
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-3410) de fecha 07/11/18.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta una vivienda en plantas sótano, baja y primera, de superficies construidas 49,25m2 en planta sótano, 49,25m2 en planta baja y 54,12m2 en planta primera, con una superficie construida total de 103,37m2 computables a efectos de edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 101,50m2, según datos de proyecto.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 101.600,04€.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, y según el Estudio de Detalle de La Huertecilla (con una edificabilidad de 1,02m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto básico presentado por D. ANTONIO FRANCISCO RUEDA COLOMINA, en representación de D. ANTONIO LOPEZ MORENO, para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS sita en la C/ HUERTECILLA, 9, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0291311UF6509S0001ZW, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, y según el Estudio de Detalle de La Huertecilla (con una edificabilidad de 1,02m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Antonio Francisco Rueda Colomina, visado por el COA de Málaga a fecha de 04/10/18 y según memoria y planos modificados presentados a fecha de 11/01/19, y con un presupuesto de ejecución material de 101.600,04€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo.

**06-09-2019**

16/43

<p>CVE: 07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019</p> <p>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14</p>	<p>DOCUMENTO: 20190711721</p> <p>Fecha: 06/09/2019</p> <p>Hora: 10:04</p>
---	---	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de febrero de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 04/06/2019 y nº de registro 7632, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en :

-Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Antonio Francisco Rueda Colomina, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 01/04/19.

-Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

-Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Antonio Francisco Rueda Colomina.

-Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Antonio Rueda Sánchez.

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 01/04/19.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

**06-09-2019**

17/43

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

DOCUMENTO: 20190711721  
Fecha: 06/09/2019  
Hora: 10:04





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal".

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico que se transcribe, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 9.- PROUESTA DEL SR. ALCALDE SEGÚN EXPTE. M-00022/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN LA CALLE DE LOS TONELEROS Nº 38, URB. EL LAGAR 4ª FASE.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00022/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00022/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. Maria Pilar Bonilla García, fechado el 10 de julio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"PROYECTO BÁSICO  
Expte. n.º: M-00022/2019**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA  
SITUACIÓN: C/ DE LOS TONELEROS, N.º 38, URB. EL LAGAR 4ª FASE  
PETICIONARIO: MIGUEL RODRIGUEZ RUIZ (DNI: \*\*\*\*3315\*)**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 29 de Enero de 2019, con número de registro de entrada 1075, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según Proyecto Básico de fecha Noviembre 2018, redactado por el arquitecto D. Juan Antonio Martos Fidalgo, con número de colegiado 849 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, y planos modificados aportados el pasado 02/07/2019 con número de registro de entrada 9101.

El presupuesto de ejecución material de las obras a ejecutar es de 262.429,60 €.

**06-09-2019**

**18/43**

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

DOCUMENTO: 20190711721

Fecha: 06/09/2019

Hora: 10:04



CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

-Proyecto Básico.  
-Planos modificados del proyecto básico.  
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E19-0796) de fecha 16/05/2019.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina desarrollada en planta sótano, baja y primera, adaptándose la misma al desnivel de la parcela existente.

La parcela donde se emplaza la vivienda y la piscina objeto de la licencia, consta de una superficie de 1.162 m<sup>2</sup>, según datos de la escritura y nota simple registral, y de 1.065,44 m<sup>2</sup> según datos de proyecto aportado (levantamiento topográfico).

La vivienda a construir se desarrollada en planta sótano con una superficie construida de 95,22 m<sup>2</sup>, planta baja con una superficie construida de 309,49 m<sup>2</sup> y planta primera con una superficie construida de 78,46 m<sup>2</sup>; lo cual hacen un total de 483,17 m<sup>2</sup>, siendo computable a efectos de edificabilidad de 387,95 m<sup>2</sup>. Así mismo, se proyecta un piscina exterior con una lámina de agua de superficie útil 31,50 m<sup>2</sup>.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplazan la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación de la Urbanización "el Lagar" 4ª fase, con una edificabilidad de 0,45 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, ocupación 30 % y separación a linderos de 3m.).

Analizado el proyecto presentado, esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. MIGUEL RODRIGUEZ RUIZ ((DNI: \*\*\*\*3315\*)) para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en la C/ DE LOS TONELEROS, n.º 38, URB. EL LAGAR, 4ª FASE, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2778346UF6527N0001XF, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación de la Urbanización "el Lagar" 4ª fase, con una edificabilidad de 0,45 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, ocupación 30 % y separación a linderos de 3m.).

Las obras se ajustarán al Proyecto Básico redactado por el arquitecto D. Juan Antonio Martos Fidalgo de fecha Noviembre 2018, con número de colegiado 849 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 262.429,60 €, y a los planos modificados de dicho proyecto, presentados posteriormente (2/07/2019, registro de entrada n.º 9101).

2º.- El Proyecto de Ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas. A su vez, se especificará en el mismo Proyecto de Ejecución las condiciones de las vallas descritas en el art. 196.10 de las vigentes ordenanzas.

3º.- Según el artículo 21.- "Ejecución de obras de edificación" del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las

**06-09-2019**

**19/43**

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14</p>	<p>DOCUMENTO: 20190711721 Fecha: 06/09/2019 Hora: 10:04</p>
---	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de Ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable del técnico competente sobre la concordancia entre el Proyecto Básico y el de Ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el Proyecto Básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

5º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

6º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de agosto de 2019, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00095/2019, RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE PISCINA, CUARTO DE INSTALACIONES Y TRASTERO, SITO EN CALLE ALMACHAR Nº 122, URB. PINOS DE ALHAURÍN.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00095/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00095/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal Dª. María Pilar Bonilla García, fechado el 11 de julio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN  
Expte. N.º: M-00095/2019**

**06-09-2019**

**20/43**

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

DOCUMENTO: 20190711721

Fecha: 06/09/2019

Hora: 10:04



CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**EDIFICACIÓN: PISCINA Y CUARTO DE INSTALACIONES/TRASTERO**  
**SITUACIÓN: C/ ALMÁCHAR, n.º 122, URB. "PINOS DE ALHAURÍN"**  
**PETICIONARIO: ANTONIO MARTÍNEZ TORRALBA**

**ASUNTO.-**

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 21 de Junio de 2019, con número de registro 8694, para construcción de PISCINA Y CUARTO DE INSTALACIONES/TRASTERO para uso privado en el lugar indicado, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. David San Faustino Villar, n.º colegiado: 978, visado por su Colegio Oficial con fecha 27/05/2019 (n.º expte. 2019/002179/001).

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

-Proyecto Básico y de Ejecución de piscina y cuarto de instalaciones en vivienda unifamiliar aislada.  
-Certificado de Intervención del Ingeniero Industrial D. Jorge Alejandro Peña Jiménez  
-Estudio Básico de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición anexos al Proyecto.

**CONTENIDO DEL PROYECTO.-**

En una parcela de 2.635 m<sup>2</sup> en la cual existe una vivienda unifamiliar aislada de 212,25 m<sup>2</sup> construidos sobre rasante y una superficie construida bajo rasante de 262,74m<sup>2</sup>, según documentación adjunta, se proyectan las siguientes construcciones:

Piscina, con una superficie de lámina de agua de 50 m<sup>2</sup> (10 m x 5 m)  
Cuarto de instalaciones/trastero con superficie construida de 50,40 m<sup>2</sup>

La piscina no computa a efectos de ocupación y edificabilidad. Sin embargo el cuarto de instalaciones/trastero, sí computa a estos efectos:

La ocupación permitida para esta zona particular es del 10%, por lo que para una parcela de 2.635 m<sup>2</sup>, la ocupación máxima es de 263,5 m<sup>2</sup>, superior a la prevista en el proyecto (vivienda existente + cuarto de instalaciones/trastero =212,25 m<sup>2</sup> + 50,40 m<sup>2</sup> = 262,65 m<sup>2</sup>). Por otro lado, la edificabilidad máxima permitida en la parcela es de 0,133 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s; particularizado para este proyecto sería: 262,65 m<sup>2</sup>/2.635 m<sup>2</sup>s=0,0997 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s inferior a la permitida.

La separación a linderos públicos y privados es mayor o igual a 3 mts., cumpliendo las ordenanzas del Plan Parcial de Ordenación de la Urbanización "Pinos de Alhaurín" (AU-32).

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 51.399,88 €.

**ANÁLISIS DEL PROYECTO.-**

La parcela donde se emplaza la piscina y el cuarto de instalaciones o trastero objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de "Pinos de Alhaurín", con una edificabilidad de 0,133 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, ocupación 10%, y parcela mínima de 1.000m<sup>2</sup>, así como separación mínima a linderos públicos y privados de 3 mts.).

Analizada la documentación presentada, se informa que el proyecto cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. ANTONIO MARTÍNEZ TORRALBA con DNI: \*\*\*\*7760\*, para instalación de PISCINA Y CUARTO DE INSTALACIONES/TRASTERO, sita en la

**06-09-2019**

21/43

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

DOCUMENTO: 20190711721

Fecha: 06/09/2019

Hora: 10:04



CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

C/ ALMÁCHAR, n.º 122, URBANIZACIÓN "PINOS DE ALHAURÍN", de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8072102UF5588S0001FT, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de "Pinos de Alhaurín").

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. David San Fausto Villar, visado por su Colegio Oficial con fecha 16/05/2019 (n.º expte. 2019/002179/001), y con un presupuesto de ejecución material de 51.399,88 €, figurando como dirección facultativa, conforme al certificado de intervención presentado, el Arquitecto D. David San Faustino Villar, colegiado n.º 978.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de 1 año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 3 años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (piscina y cuarto de instalaciones).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal".

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de julio de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO N° 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA LICENCIA DE UTILIZACIÓN DE DOS LOCALES SIN USO ESPECÍFICO SITOS EN C/ JUAN CARLOS I, N.º. 85: REF. O-00017/2019.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00017/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00017/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 17 de julio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**"LICENCIA DE UTILIZACIÓN**

**06-09-2019**

22/43

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

DOCUMENTO: 20190711721

Fecha: 06/09/2019

Hora: 10:04



CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

REF. O-00017/2019

**PETICIÓN:** DOS LOCALES SIN USO ESPECÍFICO  
**SITUACIÓN:** CALLE JUAN CARLOS I, Nº 0085  
**PETICIONARIO:** ARAGÓN FERNÁNDEZ, MANUEL  
**Nº EXPTE. OBRA:** M-077/2018

**INFORME TÉCNICO**

**ASUNTO.-**

Se solicita licencia de utilización para DOS LOCALES SIN USO ESPECÍFICO EMPLAZADOS EN PLANTA BAJA DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITO EN CALLE JUAN CARLOS I LOCAL Nº 0085 (referencia catastral 0286210UF6508N0002CQ), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 18/03/2019 y número de registro 2019-00003522

**DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-**

- Certificado del técnico director de las obras.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones en donde se especifica que se trata de dos locales comerciales.
- Nota: El edificio donde se emplazan los locales cuenta con licencia de primera ocupación, por lo que ya cuenta con suministro de agua, saneamiento y electricidad, presentando no obstante informe favorable emitido por AQUALAURO, así como certificado de instalador eléctrico donde se acredita que los locales se conectan con la centralización de contadores del edificio existente.

**INFORME.-**

Que se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento tramitado según expediente M-077/2018 para LA ADAPTACIÓN DE UN LOCAL EXISTENTE A DOS LOCALES SIN USO ESPECÍFICO EMPLAZADOS EN PLANTA BAJA DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITO EN CALLE JUAN CARLOS I LOCAL Nº 0085 (referencia catastral 0286210UF6508N0002CQ), estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N2, regulada por el artículo 192 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. M-077/2018, a excepción de cambios de distribución interior de los locales, los cuales no alteran las condiciones urbanísticas en base a las que se autorizó la vivienda. Estos cambios se recogen en la documentación final de obras aportada junto a la solicitud.

Que en el Certificado del Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la licencia de ocupación de DOS LOCALES SIN USO ESPECÍFICO EMPLAZADOS EN PLANTA BAJA DE UN EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITO EN CALLE JUAN CARLOS I LOCAL Nº 0085 (referencia catastral 0286210UF6508N0002CQ) de este término municipal, solicitada por D. MANUEL ARAGÓN FERNÁNDEZ con DNI \*\*\*\*9666\*, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N2, regulada por el artículo 192 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término

**06-09-2019**

23/43

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

DOCUMENTO: 20190711721  
Fecha: 06/09/2019  
Hora: 10:04





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto técnico D. JUAN ANTONIO BENÍTEZ GÓMEZ visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 12/03/2019.

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo. Jorge Castro Marín."*

*Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de agosto de 2019, y cuya conclusión textual es:*

*"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de utilización de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."*

*En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la licencia de utilización de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado."*

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

**PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00191/2018, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-003/17) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-027/18, SITO EN AVDA. DOÑA ANA Nº 1.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00191/2018

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00191/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 30 de mayo de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. A-00191/2018

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXPTE. M-003/17 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN EXPTE. O-027/18**

**SOLICITUD:** DEVOLUCIÓN DE FIANZA  
**PETICIONARIO:** LÓPEZ LEIVA, ANTONIO JESÚS  
**SITUACIÓN:** AVENIDA DOÑA ANA Nº1  
**NIF:** \*\*\*1948\*\*

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, en fecha y con n.º de registro 2018-00006562, devolución de una fianza de 400 € depositada en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

**06-09-2019**

24/43

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

DOCUMENTO: 20190711721  
Fecha: 06/09/2019  
Hora: 10:04





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Examinada la solicitud, se adjunta documento de ÁRIDOS ECOLÓGICOS DEL SUR, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de esta acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00143/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-136/18) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-43/19), SITA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "LA MORAGA", Nº 27.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00143/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00143/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 25 de julio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00143/2019

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-136/2018 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-043/2019**

**SOLICITUD:** DEVOLUCIÓN DE FIANZA  
**PETICIONARIO:** POLOPHARMA DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA  
**SITUACIÓN:** POLÍGONO INDUSTRIAL LA MORAGA, NAVE 27  
**NIF:** B93450401

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, en fecha 05/04/2019 y con n.º de registro 2019-00004701, devolución de una fianza de 400 € depositada el 05/10/2018 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

**06-09-2019**

25/43

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

DOCUMENTO: 20190711721  
Fecha: 06/09/2019  
Hora: 10:04





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00145/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRAS (M-128/18),SITA EN CALLE GABRIEL GARCÍA MARQUEZ Nº 15.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00145/2019

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00145/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 25 de julio de 2019 , y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00145/2019

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-128/18**

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA**  
**PETICIONARIO: RUEDA NAVARRETE JUAN ANTONIO**  
**SITUACIÓN: CALLE GABRIEL GARCIA MARQUEZ Nº 0015-BNIF: \*\*\*8078\*\***

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, en fecha 05/04/2019 y con n.º de registro 2019-00004729, devolución de una fianza de 400 € depositada el 18/09/2018 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2018, fue concedida licencia de obras a D. Juan Antonio Rueda Navarrete, en expediente M-128/18, para la construcción de vivienda unifamiliar pareada, en la parcela 15-B de la Manzana 3, del Sector UR-TA-01.

Con fecha 05/04/2019 se solicitó el desistimiento de la licencia de obras citada arriba, la cual fue aceptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 05/07/2019.

Consultado el expediente de obra, consta justificante del pago de la fianza de 400 euros, depositado el 18/09/2018. Igualmente, el interesado ha indicado la cuenta bancaria con n.º. (...), en la que efectuar la devolución.

**06-09-2019**

**26/43**

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

**DOCUMENTO: 20190711721**

Fecha: 06/09/2019

Hora: 10:04



CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Por tanto, y puesto que está aprobado el desistimiento de la parte correspondiente a la piscina de la licencia de obra inicialmente solicitada, procede la devolución de la fianza de 400 € en el número de cuenta anteriormente detallado.

**RESOLUCIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, y puesto que está aprobado el desistimiento de la licencia de obra inicialmente solicitada, procede la devolución de la fianza de 400 € en el número de cuenta anteriormente detallado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR.ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE:EXPTE. 2019-PR-00035.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Solicitud de préstamo de la empleada D. Francisco Javier Rodríguez García” con DNI \*\*\*8074\*\*

Solicita el precitado empleado préstamo de 2.212,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.019. Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Alcalde-Presidente. Fdo.:Joaquin Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD**

**06-09-2019**

27/43

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190711721

CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

Fecha: 06/09/2019  
Hora: 10:04





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE. 1002525/2019ALHAU-VD00039-771-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Con fecha de 10 de julio de 2019, bajo el número de orden 9445 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002525/2019 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Don Daniel Francisco Javier Páez Jiménez, con D.N.I.: \*\*\*\*8526\* licencia de vado nº 771-A, sito en la calle Ancla 5-B, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>2,55 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>1,15 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>6 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>2</b>
<b>Rebaje</b>	<b>NO</b>
<b>Medida del rebaje</b>	
<b>Medida interior</b>	<b>3,85 x 6,15 m.</b>
<b>Cumple no la normativa de concesión de vado permanente</b>	<b>SI</b>
<b>Observaciones</b>	<b>No existe rebaje, hay hormigón sobre bordillo formando rampa de acceso.</b>

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ADJUDICACION PLACA DE VADO PERMANENTE EXPTE. 1002638/2019ALHAU-VD00040-772-A.** Vista la propuesta que se transcribe a

**06-09-2019**

28/43

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

DOCUMENTO: 20190711721

Fecha: 06/09/2019

Hora: 10:04



CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Con fecha de 11 de julio de 2019, bajo el número de orden 9505 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002638/2019 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO:** Conceder, a Don Antonio Luque Gómez, con D.N.I.: \*\*\*\*2283\* licencia de vado nº 772-A, sito en la calle Santa Marta 4, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>3,60 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>1,80 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>7,90 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>2</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>3,60 x 1,80 m.</b>
<b>Medida interior</b>	<b>9,5 x 2,90 m.</b>
<b>Cumple no la normativa de concesión de vado permanente</b>	<b>SI</b>
<b>Observaciones</b>	

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA, RELATIVA A SOLICITUD DE BAJA DE TARIMA CON MESAS Y SILLAS EN CALLE LIMONAR Nº 1.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**06-09-2019**

**29/43**

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

DOCUMENTO: 20190711721

Fecha: 06/09/2019

Hora: 10:04



CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3474 del 17 de junio del 2.019, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que con fecha 22 de agosto de 2019, se ha recibido en este Ayuntamiento escrito con número de orden de entrada de 11130, presentado por Doña Nerea Sánchez Muñoz, con D.N.I. \*\*\*9876\*\*, solicitando la baja por ocupación de mesas y sillas con tarima, situado en C/ Limonar nº 1.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

PRIMERO: Que en la Junta de Gobierno local, celebrada el diez de noviembre de dos mil diecisiete, en el punto nº 29, se aprobó la ocupación de Vía Pública de tarima con mesas y sillas a Doña Nerea Sánchez Muñoz con D.N.I. \*\*\*8976\*\* en C/ Limonar nº 1.

SEGUNDO: Que el expediente consta de informe favorable para la baja de ocupación de Vía Pública.

**INFORME**

Asunto : **Baja de tarima en la Vía Pública, por cierre del negocio.**

El Organo Instructor informa lo siguiente:

Que habiendo recibido solicitud en relación a la petición presentada en este Ayuntamiento con fecha de entrada 22/08/2019, y con numero de registro 11130 por Doña Nerea Sánchez Muñoz con numero de D.N.I. \*\*\*9876\*\*, solicitando la baja de la ocupación de terraza de la Vía Pública, sito en Calle Limonar nº 1 Bar Café Omega, por cierre del mismo.

Que la tiutlar presenta declaración censal modelo 036 con fecha de baja 30/07/2018.

Que Habiendome personado en dicho lugar, y comprobado el cierre del mismo y la retirada de la tarima que le fué concedida por Junta de Gobierno Local con fecha de diez de noviembre de dos mil diecisiete, en el punto nº 29, dicho bar se encuentra cerrado y sin actividad, con fecha de inspección de 27/08/2019. tomando fotografías de la misma.

Que en base a lo exterior se informa Favorable para la baja de ocupación en Vía Pública por tarima, mesas y sillas, de Bar Omega.

Lo que se pone en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre a la fecha indicada en la firma electronica. El Organo Instructor del Informe. Fdo. José Manuel Martín Gil.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**06-09-2019**

**30/43**

CVE: 07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14	<b>DOCUMENTO:</b> 20190711721 Fecha: 06/09/2019 Hora: 10:04
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PRIMERO:** Dar de baja de ocupación de Vía Pública con tarima, mesas y sillas, a Doña Nerea Sánchez Muñoz con D.N.I. \*\*\*9876\*\*, del Bar Domega, sito en Calle Limonar nº 1 .

**SEGUNDO:** Dar cuenta de este acuerdo para su conocimiento a la solicitante, al departamento de Gestión Tributaria, Patronato de Recaudación y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

**PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPA-00023/18** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dª. Inmaculada Nieto Moya (DNI 7483\*\*\*\*), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** La reclamante solicitó por medio de escrito con registro de entrada número 9105 de 26 de junio de 2018, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por lesiones provocadas, por una caída ocurrida en el parque sito en la confluencia de las calles y Doctor Marañón y Juan de la Cierva, al tropezar con el alcorque de un árbol. La reclamante no aporta una valoración de las mismas.

**SEGUNDO.-** En Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de junio de 2019 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RPA-00023/18, acuerdo que fue notificado la interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** En dicho acuerdo se requirió a la interesada para que subsanara su solicitud ya que en su escrito no se aportaba una valoración de las lesiones, como señala el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediéndole para ello plazo de diez días bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistida de su petición previa resolución motivada. No consta en el expediente que dicho requerimiento haya sido atendido.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- INICIO**

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

**SEGUNDO.- COMPETENCIA**

**06-09-2019**

31/43

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

DOCUMENTO: 20190711721

Fecha: 06/09/2019

Hora: 10:04



CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía nº. 3472 de 17 de junio de 2019.

**TERCERO.- REQUISITOS FORMALES**

La solicitud no reúne los requisitos del Art. 67.2 de la LPAC, puesto que no se ha atendido el requerimiento efectuado.

**CUARTO.- INADMISIÓN**

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el artículo 66 y 67 de la LPAC y si no se subsana la falta previo requerimiento, se tendrá al solicitante por desistido, previa resolución motivada, todo ello de conformidad con el art. 68 de la LPAC.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Tener por desistido en su solicitud a D<sup>a</sup>. Inmaculada Nieto Moya (DNI 7483\*\*\*\*), en base al art. 68 de la LPAC al no haber sido atendido el requerimiento de subsanación efectuado.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

**PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00025/18.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D<sup>a</sup>. Maria Ruiz Chica (DNI 2480\*\*\*\*), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

PRIMERO.- La reclamante solicitó por medio de escrito con registro de entrada número 9367 de 3 de julio de 2018, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por lesiones provocadas, por una caída ocurrida en C/ Los Mellizos, a la altura del nº 37 al parecer por el hundimiento de una de las arquetas municipales de la red de saneamiento. La reclamante no aporta una valoración de las lesiones.

**06-09-2019**

**32/43**

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

**DOCUMENTO: 20190711721**

Fecha: 06/09/2019

Hora: 10:04



CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de junio de 2019 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RPAT-00025/18, acuerdo que fue notificado la interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- En dicho acuerdo se requirió a la interesada para que subsanara su solicitud ya que en su escrito no se aportaba una valoración de las lesiones, como señala el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediéndole para ello plazo de diez días bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistida de su petición previa resolución motivada.

CUARTO.- La reclamante ha presentado partes de asistencia médica, pero no consta en el expediente que dicho requerimiento haya sido atendido

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- INICIO**

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

**SEGUNDO.- COMPETENCIA**

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía nº. 3474 de 17 de junio de 2019.

**TERCERO.- REQUISITOS FORMALES**

La solicitud no reúne los requisitos del Art. 67.2 de la LPAC, puesto que no se ha atendido el requerimiento efectuado.

**CUARTO.- INADMISIÓN**

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el artículo 66 y 67 de la LPAC y si no se subsana la falta previo requerimiento, se tendrá al solicitante por desistido, previa resolución motivada, todo ello de conformidad con el art. 68 de la LPAC.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Tener por desistida en su solicitud a D<sup>a</sup>. Maria Ruiz Chica (DNI 2480\*\*\*\*), en base al art. 68 de la LPAC al no haber sido atendido el requerimiento de subsanación efectuado.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la interesada y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

**06-09-2019**

**33/43**

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

**DOCUMENTO: 20190711721**

Fecha: 06/09/2019

Hora: 10:04



CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

**PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00027/18.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dª. Josefa Perea Ramos (DNI 2481\*\*\*\*), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

PRIMERO.- La reclamante solicitó por medio de escrito con registro de entrada número 10219 de 23 de julio de 2018, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por lesiones provocadas, por una caída ocurrida en C/ Málaga, a la altura de la farmacia cuando resbaló, cayendo al suelo, al parecer por ser este de mármol pulimentado. La reclamante no aporta una valoración de las lesiones, pero sí una parte de alta de urgencia.

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 7 de junio de 2019 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RPAT-00027/18, acuerdo que fue notificado la interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- En dicho acuerdo se requirió a la interesada para que subsanara su solicitud ya que en su escrito no se aportaba una valoración de las lesiones, como señala el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediéndole para ello plazo de diez días bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistida de su petición previa resolución motivada.

CUARTO.- La reclamante ha presentado partes de asistencia médica, pero no consta en el expediente que dicho requerimiento haya sido atendido

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- INICIO**

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

**SEGUNDO.- COMPETENCIA**

**06-09-2019**

34/43

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

DOCUMENTO: 20190711721  
Fecha: 06/09/2019  
Hora: 10:04





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía nº. 3474 de 17 de junio de 2019.

**TERCERO.- REQUISITOS FORMALES**

La solicitud no reúne los requisitos del Art. 67.2 de la LPAC, puesto que no se ha atendido el requerimiento efectuado.

**CUARTO.- INADMISIÓN**

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el artículo 66 y 67 de la LPAC y si no se subsana la falta previo requerimiento, se tendrá al solicitante por desistido, previa resolución motivada, todo ello de conformidad con el art. 68 de la LPAC.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Tener por desistida en su solicitud a D<sup>a</sup>. Josefa Perea Ramos (DNI 2481\*\*\*\*), en base al art. 68 de la LPAC al no haber sido atendido el requerimiento de subsanación efectuado.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a la interesada y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

**PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAAT-00041/18.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** D<sup>o</sup>. Gregorio Martínez Tello (DNI 2510\*\*\*\*) presentó en Sede Electrónica escrito en representación de la mercantil LINEA DIRECTA ASEGURADORA S.A. el cual se registró de entrada el 23 de noviembre de 2018 con nº 14252 y en el que formula reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: expone que en fecha 21 de diciembre de 2017 la vivienda sita en C/ La Gomera, 19 de la barriada el Peñón sufrió daños por filtraciones y condensación los cuales fueron abonados por su mandante como aseguradora del titular de la misma y que ascienden a la cuantía total de dos mil ciento ochenta y dos euros con

**06-09-2019**

**35/43**

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

**DOCUMENTO: 20190711721**

Fecha: 06/09/2019

Hora: 10:04



CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

cincuenta y tres céntimos (2.182,53 €), los cuales se solicita su abono. El solicitante considera que existe una relación de causalidad entre los daños sufridos y el deficiente funcionamiento de los Servicios Públicos.

SEGUNDO.- Acompaña a su escrito:

- Poder general para pleitos otorgado por Línea Directa Aseguradora
- Condiciones particulares póliza de seguros nº 46072540
- Condiciones generales de la referida póliza
- Nota simple del Registro de la Propiedad sobre la titularidad de la vivienda
- Peritaje de los daños
- Capturas de pantalla justificantes del abono de los daños

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

**QUINTO.- OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**06-09-2019**

36/43

CVE: 07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14	<b>DOCUMENTO: 20190711721</b> Fecha: 06/09/2019 Hora: 10:04
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas o bien quienes las representen, como se establece en el artículo 14.2.a) y d) de la LPAC. Para ello cada Administración dispondrá de un Registro Electrónico General en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo (Art. 16 LPAC).

En su virtud,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00002/19.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al servicio de Aguas para que, en base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, emita informe sobre los hechos.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN. Fdo.: D. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

**PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00045/18.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

PRIMERO.- D<sup>a</sup>. Francisca Benitez Cantero (DNI 2477\*\*\*\*\*) presentó escrito por correos el cual fue registrado de entrada con nº 15850 de fecha 27 de noviembre de 2018 en el que formula reclamación patrimonial contra

**06-09-2019**

**37/43**

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

**DOCUMENTO: 20190711721**

Fecha: 06/09/2019

Hora: 10:04



CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: solicita ser indemnizada por las lesiones sufridas como consecuencia de una caída en Avda. Reyes Católicos el día 22 de enero de 2018, provocada por un tropiezo con una baldosa que, según la reclamante, se encontraba rota, de forma que sobresalía del acerado. La solicitante no aporta una valoración de las lesiones.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Comparecencia ante la Policía Local de fecha 20 de enero de 2018.
- Informe de resultado de pruebas de imagen
- Informe de Alta de Urgencia

TERCERO.- Se ha aportado informe de la Policía Local de fecha 1 de febrero de 2018, en el que se realiza una inspección ocular del lugar y se adjunta reportaje fotográfico.

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

- 1.Los daños producidos.
- 2.La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
- 3.La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
- 4.El momento en que el daño efectivamente se produjo.
- 5.Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

**06-09-2019**

38/43

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

DOCUMENTO: 20190711721

Fecha: 06/09/2019

Hora: 10:04



CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En su virtud,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00045/18.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, **requerir** a la promotora del expediente para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido de presentar una evaluación económica de las lesiones en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN. Fdo.: D. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

**PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00054/18.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dº. Antonio Jesus Aparicio Rodriguez (DNI 4890\*\*\*\*), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

PRIMERO.- El reclamante solicitó por medio de escrito con registro de entrada número 15170 de 12 de noviembre de 2018, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por Daño en fachada de su vivienda producidas, según expone en su escrito por la realización de obras de reparación de una fuga de agua.

**06-09-2019**

**39/43**

**FIRMANTE - FECHA**

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

**DOCUMENTO: 20190711721**

Fecha: 06/09/2019

Hora: 10:04



CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de marzo de 2019 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RPAAT-00054/18, acuerdo que fue notificado al interesado y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- En dicho acuerdo se requirió al interesado para que subsanara su solicitud ya que en su escrito no se aportaba una valoración económica de los daños, ni aportaba la justificación de la titularidad del inmueble, como señala el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediéndole para ello plazo de diez días bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistida de su petición previa resolución motivada. No consta en el expediente que se haya cumplimentado dicho requerimiento.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- INICIO**

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

**SEGUNDO.- COMPETENCIA**

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía nº. 3474 de 17 de junio de 2019.

**TERCERO.- REQUISITOS FORMALES**

La solicitud no reúne los requisitos del Art. 67.2 de la LPAC, puesto que no se ha atendido el requerimiento efectuado.

**CUARTO.- INADMISIÓN**

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el artículo 66 y 67 de la LPAC y si no se subsana la falta previo requerimiento, se tendrá al solicitante por desistido, previa resolución motivada, todo ello de conformidad con el art. 68 de la LPAC.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO.- Tener por desistido en su solicitud a Dº. Antonio Jesus Aparicio Rodriguez (DNI 4890\*\*\*\*\*), en base al art. 68 de la LPAC al no haber sido atendido el requerimiento de subsanación efectuado.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

**06-09-2019**

**40/43**

<p>CVE: 07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14</p>	<p>DOCUMENTO: 20190711721 Fecha: 06/09/2019 Hora: 10:04</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

**PUNTO Nº 25.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00007/19.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Dº. Antonio Jesus Peula López (DNI 7691\*\*\*\*) presentó escrito con registro de entrada nº 2000 de fecha 18 de febrero de 2019 en el que formula reclamación patrimonial contra el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: que circulando el dicente por Av. Pau Casals el 14 de febrero de 2019 con el vehículo matrícula 1160KKM notó un fuerte impacto en el vehículo en la parte delantera, continuando la marcha, y observando al siguiente día daños que el reclamante estima producidos por operarios de jardinería que realizaban tareas de desbroce en la zona.

**SEGUNDO.-** Acompaña a su solicitud:

- Comparecencia ante la Policía Local de fecha 18 de febrero de 2018
- Documentación del vehículo
- Peritaje de los daños por importe de 883,80 €

**TERCERO.-** Se ha aportado al expediente comparecencia realizada ante la Policía Local el 22 de febrero de 2019 de los operarios que realizaban tareas de desbroce en la fecha.

**II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- INICIO**

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

**SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

**TERCERO.- COMPETENCIA**

**06-09-2019**

41/43

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190711721

Fecha: 06/09/2019

Hora: 10:04

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019.

**CUARTO.- REQUISITOS FORMALES**

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

**PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.-** Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00007/19.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Órgano Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

**TERCERO.-** Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

**CUARTO.-** Conforme al artículo 67.2 de la LPAC, **requerir** al promotor del expediente para que subsane el defecto apreciado en su solicitud en el sentido que no consta si ha sido indemnizado por entidad aseguradora, siendo práctica habitual que junto al seguro obligatorio se suscriban otras garantías, como el seguro de lunas, indicando si la entidad con la que tiene concertado el seguro ha procedido a la reparación del daño, en cuanto puede afectar a la legitimación, todo ello en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución motivada, según dispone el art. 68.1 de la citada Ley 39/2015.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo al interesado/a y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

**06-09-2019**

42/43

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14

DOCUMENTO: 20190711721  
Fecha: 06/09/2019  
Hora: 10:04





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN.  
Fdo.: D. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

**PUNTO Nº 26.-ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

**PUNTO Nº 27.-RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual doy fe

Vº. Bº.  
EL ALCALDE  
Fdo.: JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: Mª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

**06-09-2019**

**43/43**

FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190711721
CVE: 07E3000ADC2900P0R9B1M8G9V8 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 06/09/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2019 10:04:14 Fecha: 06/09/2019 Hora: 10:04

